



DIVISIÓN JURÍDICA
GCY 910013315



140092915

LLAMA A CONCURSO 2015: ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO PARA PROYECTOS DE INSTITUTOS Y NUCLEOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM) Y APRUEBA BASES QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 JUL. 2015

1882

R.A. EXENTA N°: _____

VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Decreto Supremo N° 151, de 1999 y sus modificaciones que Crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en su sesión N° 59, de fecha 25 de mayo de 2015, acordó llamar a concurso interno 2015 para Actividades de Proyección al Medio Externo, a los Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con financiamiento vigente al año 2015, con el objeto de promover y potenciar el establecimiento de colaboraciones entre sus integrantes y otros centros de investigación.
2. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público del año 2015, dispone que para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.

3. Que, mediante Memorando N° 060, de 30 de abril de 2015, emitido por doña Yolanda González, Asesora del Programa Iniciativa Científica Milenio, solicitó a doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la elaboración del acto administrativo de aprobación del llamado a concurso y a las bases, para iniciar el proceso relativo al concurso interno anual para presentar actividades de Proyección al Medio Externo.

4. Que, con fecha 24 de junio de 2015, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria ID: 93691, por un monto de \$397.245.000, el cual fue complementado por el certificado de disponibilidad presupuestaria ID: 93818, por un monto de \$32.416.000.

RESUELVO:

Artículo 1º. Llámase a Concurso Interno 2014 para Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con financiamiento vigente al 2014, para postular al financiamiento de proyectos de Actividades de Proyección al Medio Externo.

Artículo 2º. Apruébanse las bases de Concurso señaladas en el resuelto anterior y cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO 2015 – ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO (PME) INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM)

1 OBJETO DEL CONCURSO.

El presente concurso tiene por objeto proyectar al medio externo los conocimientos científicos de los Núcleos e Institutos financiados a través del Programa Iniciativa Científica Milenio, en adelante ICM, particularmente hacia el sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad. Para efectos del presente concurso, no se consideran las actividades referidas al sector universitario y/o científico.

Los Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberán presentar proyectos que contengan Actividades de Proyección al Medio Externo, entendiéndose por tales, aquellas destinadas a diseñar e implementar programas de proyección y difusión para el sector público y privado; y para la sociedad en general acerca de los objetivos, resultados y relevancia de la investigación financiada.

El presente concurso, tendrá un fondo máximo global de \$ 429.661.000, del total establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 para el Programa Iniciativa Científica Milenio, en su glosa 02 para los proyectos de Proyección al Medio Externo y Redes Formales de Colaboración.

Para la organización y planificación de estas actividades, el Núcleo o Instituto podrá contar con apoyo de servicios profesionales externos, especializados en el diseño, organización y desarrollo de las actividades propuestas, en especial, para la preparación de cursos en la web, afiches, colaboración con museos interactivos, montaje de exposiciones, vínculos, etc.

Entre otras, se consideran actividades financiables las siguientes:

1. Talleres y cursos dirigidos a los sectores educacionales primario y secundario.
2. Capacitación de profesores de enseñanza media o secundaria, por medio de talleres o escuelas de temporada.
3. Talleres, cursos y conferencias para público general.
4. Talleres, cursos y conferencia dirigidas a actores sociales escogidos (actores políticos, empresariales u otros).

5. Mecanismos y acciones de colaboración con entidades especializadas en difusión científica (museos, programas especiales de organismos públicos, entidades privadas).
6. Acciones y productos para difundir hacia los sectores de la producción y servicios los avances y/o conocimientos científicos y tecnológicos de los Núcleos o Institutos a objeto de promover el establecimiento de vínculos y el desarrollo de proyectos conjuntos con la industria, *brokers* tecnológicos y capitales de riesgo tanto nacionales como extranjeros.
7. Acciones y productos para difundir al sector público los avances y/o conocimientos científicos y tecnológicos de los Núcleos o Institutos tendientes a contribuir al mejoramiento de procesos e instrumentos del sector, como por ejemplo, presentaciones, stands, elaboración de afiches, folletos, monografías, libros de divulgación de los contenidos científicos del trabajo del centro, otros. No se podrá financiar el desarrollo y producción de papelería y publicaciones de difusión de los Núcleos e Institutos.
8. Preparación de cursos en la Web, softwares *ad hoc*.
9. Organización de eventos, actividades de difusión, afiches, colaboración con museos interactivos, montaje de exposiciones, entre otros.
10. Desarrollo de sitios web específicos para actividades de proyección al medio o de áreas de educación y proyección al medio en los sitios web de los centros. Con estos fondos no se podrá financiar el desarrollo y producción de sitios web institucionales de los Núcleos e Institutos.

Los centros deben considerar e incluir en el proyecto su experiencia en este tipo de actividades a fin de fortalecer acciones bien calificadas en concursos anteriores y realizadas con éxito. Este fortalecimiento permitiría eventualmente que los centros pudieran posicionarse en un área determinada de influencia (sectorial, geográfica, etc.), que sea conocida por la comunidad.

2. POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

El llamado a presentar los proyectos se realizará a través de carta certificada enviada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa a todos los Institutos y Núcleos Científicos vigentes, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Aquellos Núcleos o Institutos que se encuentren en proceso de renovación o extensión, podrán presentar proyectos para Actividades de Proyección al Medio Externo, los que de ser aprobados, serán formalizados una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de renovación o extensión.

2.1 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Núcleos o Institutos podrán presentar un proyecto que contenga una o más Actividades de Proyección al Medio Externo.

Dos o más centros podrán evaluar la conveniencia de asociarse y potenciar la realización de actividades conjuntas, siempre que la postulación de cada centro sea de forma independiente.

Los proyectos deberán presentarse en dos (2) copias impresas en español en el formato entregado por la Secretaria Ejecutiva de ICM, firmadas por el Investigador Responsable. En ausencia del Investigador Responsable, puede ser firmada por el Investigador Responsable Suplente.

Se debe adjuntar un CD con una copia idéntica del material impreso, exclusivamente en formato Word o Excel; y se recibirán hasta las 16.00 horas del día 20 (veinte) hábil contado desde la notificación por carta certificada efectuada a los Núcleos e Institutos, en la Oficina de Partes del Ministerio en sobre dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio (Piso 1, local 7, Santiago Downtown Torre II, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago). Si el día 20 hábil es viernes, las postulaciones se

recibirán sólo hasta las 15:00 horas. Si las versiones digitales e impresas difieren en cualquier punto, la versión que primará será la impresa.

Los proyectos que sean enviados desde regiones podrán ser despachados hasta la hora y fecha de cierre del concurso, debiendo acreditar dicha circunstancia, enviando mediante correo electrónico a icm@iniciativamilenio.gob.cl el comprobante de su despacho a la Secretaría Ejecutiva de ICM.

2.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Serán admisibles para el proceso de evaluación técnica los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deben ser presentadas por un Instituto o Núcleo Científico Milenio en operación o en proceso de renovación o extensión durante el año 2015.
2. Las actividades que contemplen los proyectos deben corresponder al tipo de actividades solicitadas en las presentes bases.
3. Los gastos presupuestados para la realización de los proyectos y las actividades que la componen deben ser de los establecidos en el punto 4 de las presentes bases; y
4. Los proyectos y las actividades que las componen deben presentarse en forma íntegra, es decir con los formularios total y debidamente completados, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

2.3 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS PARA ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO.

La evaluación y selección de los proyectos se realizará en dos etapas:

2.3.1 Evaluación de proyectos.

Los proyectos serán evaluados por a lo menos dos evaluadores externos con experiencia en el campo de la difusión, las comunicaciones y las transferencias de avances científicos y tecnológicos; coordinados por un profesional designado al efecto por la Directora Ejecutiva del Programa ICM; quienes emitirán un informe de evaluación con sus recomendaciones y elaborarán una lista jerarquizada de las actividades de acuerdo a los puntajes obtenidos, todo lo anterior, en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la fecha en que les sean remitidos los proyectos por ICM.

En caso que un proyecto contemple una o más actividades, cada una de éstas se evaluará en forma independiente; motivo por el que la aprobación de un proyecto no implicará necesariamente la aprobación de todas las actividades incluidas en éste.

Considerando el presupuesto disponible, y sobre la base de las recomendaciones y lista jerarquizada de los evaluadores externos, un Comité conformado por la Directora Ejecutiva del Programa y tres profesionales de la Secretaría Ejecutiva, generarán una propuesta de proyectos seleccionados, levantando un acta para el Consejo Directivo de ICM en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las recomendaciones y lista jerarquizada de los evaluadores externos.

Sobre la base de dicha acta, el Consejo Directivo propondrá las adjudicaciones fundamentadas a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que les sea remitida por la Secretaría Ejecutiva el acta con recomendaciones.

2.3.2 Adjudicación

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la recepción de la propuesta de adjudicación del Consejo Directivo, resolverá sobre la adjudicación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

La Subsecretaría podrá, a través de un acto administrativo fundado, desestimar una o más actividades, cuando considere que no resultan convenientes para los intereses de la institución, o invalidar total o parcialmente el proceso concursal, en los casos previstos en las normas generales.

2.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y ponderaciones serán:

<p>Calidad de la Actividad y de la Propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conceptualización, pertinencia, claridad y calidad en los objetivos de la actividad y en los resultados y productos que se espera obtener. - Idoneidad del presupuesto presentado para la obtención de los resultados. - Capacidad del equipo propuesto para la realización de la actividad y el logro de los objetivos - Calidad de la metodología para el desarrollo de la actividad y su proyección al público objetivo. -Adecuación del presupuesto. - Concordancia entre el carácter de la actividad propuesta y el público objetivo. 	50%
<p>Impacto esperado y medición del impacto.</p> <p>La actividad tiene un impacto esperado significativo con relación a los recursos que se espera invertir en su desarrollo. La actividad tiene la capacidad de ser difundida. Se propone indicadores e instrumentos confiables, en relación a las características de la actividad, para medir el efecto real en el público objetivo. Se incluye una proyección del valor esperado del indicador.</p> <p>Se manifiesta un compromiso de resultados a través de la percepción de los participantes (ejemplo: con testimonios o encuestas)</p>	35%
<p>Potenciamiento de la actividad a través de la participación y colaboración de otros actores nacionales o extranjeros, pudiendo incluir otros centros ICM tanto en la calidad de la colaboración como en el financiamiento de la actividad.</p> <p>Serán bien ponderados las iniciativas y aportes de contrapartes de instituciones de los sectores público o privado.</p>	15%

3. FINANCIAMIENTO.

Cada Núcleo o Instituto podrá presentar un Proyecto que contenga una o más actividades de Proyección al Medio Externo. El financiamiento entregado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a los proyectos que resulten aprobados, será establecido en moneda nacional y no será reajutable.

El monto del financiamiento entregado a cada Proyecto presentado por los Institutos o Núcleos, en el ámbito de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, ascenderá a un total máximo de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), el que deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 12 meses calendario, contados desde la entrada en vigencia de los respectivos convenios de financiamiento. Este financiamiento será adicional a los fondos de operación.

La transferencia se efectuará a la cuenta corriente que el Investigador Responsable, en el caso de los Núcleos, o el representante de la persona jurídica, cuando corresponda, en el caso de los Institutos, informe a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio, para recibir fondos provenientes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para la línea de financiamiento de Proyección al Medio Externo. Los fondos serán transferidos en una sola cuota, una vez que el Decreto que apruebe el

convenio de financiamiento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo respectivo se encuentre totalmente tramitado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen por el presente concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría previamente.

La transferencia se efectuará previa entrega del Investigador Responsable en el caso de los Núcleos, o del representante de la persona jurídica correspondiente, en el caso de los Institutos, de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría, por el 100% de los recursos comprometidos, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, con una vigencia de 18 meses desde la fecha de suscripción del convenio de financiamiento. La póliza de seguro será devuelta dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la aprobación por parte de la Subsecretaría de la rendición de cuentas del proyecto.

La Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras el Núcleo o Instituto no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos entregados en virtud de este convenio.

4. ÍTEMES DE GASTOS FINANCIABLES.

Con cargo a los fondos transferidos se podrá financiar exclusivamente los siguientes ítems:

- 1). **Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines:** Se financiarán viajes y traslados, y otros gastos asociados como seguros de viaje, que deban realizarse para el desarrollo de la o las actividades. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Subsecretaría, en cuanto al monto máximo diario, conforme a la tabla de viáticos informada anualmente por la Secretaría Ejecutiva de ICM.

Se consideran dentro de este ítem, los gastos asociados a la asistencia u organización de congresos, seminarios, cursos, charlas u otros similares tales como inscripciones.

- 2). **Materiales Fungibles y Mantención:** Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar la o las actividades propuestas. Incluyendo entre otros, materiales de oficina, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.
- 3). **Bienes y Equipos:** Comprende la adquisición de equipos mayores y menores y, de accesorios para éstos, si corresponde. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados. Tratándose de equipos donados, se contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.
- 4). **Gastos de ejecución:** Corresponden a los costos operativos, arriendo de salones, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas a la actividad o actividades, **suscripción de la póliza de seguro para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio**, entre otros. No se considerarán dentro de esta categoría gastos en personal administrativo o profesional, que deben ser financiados con fondos operacionales del Núcleo o Instituto.
- 5). **Publicaciones y suscripciones a revistas científicas:** Comprende todos los gastos asociados a publicaciones derivadas de la o las actividades. Podrá

incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto.

- 6). **Consultorías:** Comprende los costos de contratación de servicios de consultorías de carácter específico y temporal, requeridas para el desarrollo de la o las actividades. Se contempla la contratación de profesionales especializados para el diseño, formulación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades de proyección al medio externo, y transferencia de tecnología definidas en estas bases. Los honorarios de personal regular del Instituto o Núcleo (investigadores, estudiantes, técnicos, administrativos) no son cubiertos por este ítem, como por ningún otro proveniente de fondos para Proyección al Medio Externo.

Los montos establecidos para los ítemes 1 al 6 podrán ser redistribuidos, entre sus categorías durante el desarrollo de la o las actividades y entre actividades, hasta en un 10% del presupuesto original de cada uno.

Para redistribuciones superiores al 10%, el Investigador Responsable en el caso de los Núcleos o el representante legal, si corresponde, en el caso de los Institutos, deberán solicitar autorización previa a la Secretaría Ejecutiva de ICM; quien deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de solicitud.

5. PLAZO DEL PROYECTO

Las actividades del proyecto deberán ejecutarse y desarrollarse en un plazo máximo de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento. Se reconocerán los gastos efectuados entre la fecha de la adjudicación y la de entrega efectiva de los recursos.

En aquellos casos en que los Núcleos o Institutos tengan una fecha de término anterior al plazo de 12 meses establecido en el párrafo anterior, las actividades aprobadas deberán proyectarse para ser desarrolladas y ejecutadas antes de la fecha de término del Centro ICM.

6. SEGUIMIENTO E INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

6.1 Informes técnicos.-

El Núcleo o Instituto Científico deberá entregar un Informe Técnico de avance en caso que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM. El Informe Técnico final, de carácter obligatorio, se entregará a la Secretaría Ejecutiva de ICM a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del proyecto, que será aquella establecida en el convenio de financiamiento.

Los informes que sean enviados desde regiones podrán ser despachados hasta las 18 horas del 20 día hábil según párrafo precedente, debiendo acreditar dicha circunstancia, enviando mediante correo electrónico a icm@iniciativamilenio.gob.cl el comprobante de su despacho a la Secretaría Ejecutiva de ICM.

El Informe Técnico de avance deberá contener la información solicitada, en formato a enviar a cada centro por la Secretaría Ejecutiva. El Informe Técnico final deberá ajustarse al formato que la Secretaría Ejecutiva de ICM entregará al Centro ICM.

6.2 Informes de inversión.

El Núcleo o Instituto deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados de acuerdo a la normativa dispuesta por la Contraloría General de la República.

Los informes deberán ser elaborados respetando el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 88, de 23

de enero de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los formatos que la Unidad de Control de Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño facilitará para tales propósitos, y contener todos los documentos de respaldo de los gastos efectuados. Los informes deberán detallar cada una de las actividades del proyecto y dentro de ellas las categorías de gastos realizados, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de las presentes bases.

El o los informes técnicos y los informes de inversión, deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De no ser así, serán rechazados por la Subsecretaría, quien no entregará nuevos fondos a rendir al Núcleo o Instituto.

7. FIRMA DE CONVENIO

Una vez notificados los Núcleos y/o Institutos de la adjudicación del presente concurso, se procederá a suscribir dentro del plazo de 20 días hábiles, los convenios entre la Subsecretaría, el Investigador Responsable y el Investigador Responsable Suplente de los Proyectos adjudicados en los cuales quedarán establecidos las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las presentes bases.

8. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO O INSTITUTO.

Serán obligaciones del Investigador Responsable o quien lo represente, en el caso de los Núcleos, o del representante legal en el caso de los Institutos, las siguientes, sin que la enunciación que a continuación se indica sea taxativa:

- a) Presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados, informe que deberá ser aprobado por la Subsecretaría.
- b) Presentar un informe técnico de avance, dentro de plazo, en caso de que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Efectuar todas las actividades contempladas en el proyecto de proyección al medio externo, en un plazo máximo de 12 meses; o de la prórroga de convenio en caso de existir.
- d) Presentar el informe técnico final, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de término del proyecto.
- e) Presentar una nueva póliza de seguro, en caso de prórroga del convenio.
- f) Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva de ICM sobre las dificultades que le impidan temporal o definitivamente el desarrollo de alguna o de todas las actividades aprobadas; en cuyo caso, cuando corresponda, deberán hacer devolución de los recursos correspondientes en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación del impedimento.

Todos los informes deberán ser presentados en los formatos oficiales que proveerá la Secretaría Ejecutiva de ICM.

9. OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Serán obligaciones de la Subsecretaría:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos asignados, una vez aprobado el convenio y entregada la Póliza de Seguro por parte del Núcleo o Instituto.
- b) Proveer al Núcleo o Instituto de los formatos de informes técnico y de inversión, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Informar, oportunamente, de cualquier discrepancia en los informes técnicos y/o financieros, que permitan al Núcleo o Instituto corregirlos o rectificarlos.
- d) Informar al Núcleo o Instituto, en caso que corresponda, de la evaluación realizada a los Informes Técnicos Finales.

10. CAUSALES DE TÉRMINO DE CONVENIO

Serán causales de término de convenio:

- a) El cumplimiento del plazo del convenio.

- b) El incumplimiento grave de las obligaciones del convenio por parte del Núcleo o Instituto.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

Se entenderá como incumplimiento grave:

- I. El no cumplimiento de las actividades de Proyección al Medio Externo de acuerdo al Proyecto adjudicado.
- II. La falta injustificada de entrega del Informe Técnico de avance, dentro de plazo, en caso que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM;
- III. La falta injustificada de entrega del informe técnico y de inversión finales, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de término del proyecto.
- IV. La falta injustificada de presentación de los informes mensuales de inversión.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones, se hará efectiva la póliza de seguro entregada como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

11. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia 15 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM deberá proceder a aprobar los Informes Científico Técnico y de Inversiones finales. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de las presentes Bases.

El Convenio podrá ser prorrogado, a solicitud fundada del Núcleo o Instituto, por única vez, sólo con el objeto de ejecutar o desarrollar actividades que no hayan podido ser realizadas dentro del plazo de 12 meses contemplado en el numeral 5 de las presentes bases, por causas no imputables al Núcleo o Instituto, por un plazo que no podrá exceder los tres (3) meses.

En caso de prórroga, se deberá acompañar por parte de los Núcleos o Institutos una nueva póliza de seguro.

3º Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 322, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



KATJA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Katja Trusich Ortiz
Katja Trusich Ortiz
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño